

ELCONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA FRACCIÓN II INCISO e) DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2011, Y

CONSIDERANDO

Que es indispensable dotar a la Universidad Tecnológica de Tulancingo de un marco jurídico que desde un enfoque integral, comprometa y permita la participación de los diversos sectores de la sociedad, para el debido cumplimiento de su objetivo.

Que la vinculación es una función sustantiva y eje rector del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, que se define como el conjunto de relaciones que se establecen entre la Universidad Tecnológica de Tulancingo, con los sectores público, privado y social del Estado de Hidalgo.

Que uno de sus objetivos se concentra en la calidad de los estudiantes, con la finalidad que respondan de manera integral y permanente a las demandas y necesidades del Sector Empresarial que les permita un desarrollo personal en un mundo globalizado.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las atribuciones y obligaciones con que cuenta el Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, así como su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por el Consejo de Vinculación y Pertinencia, al Órgano Colegiado de la Universidad Tecnológica de Tulancingo responsable de la elaboración, adecuación y evaluación de los planes y programas de estudio de cada una de las carreras que imparte ésta, para garantizar la calidad de los mismos, respecto de las necesidades de los sectores productivos sociales del entorno donde se encuentra situada la Universidad y sus Unidades Académicas y los lugares donde vaya el egresado a prestar sus servicios.



ARTÍCULO 3.- Se entiende por Pertinencia, a los proyectos realizados por la Universidad Tecnológica de Tulancingo en los sectores público, privado y social de la región, que determinan las condiciones óptimas y viables para ofrecer e impartir una carrera de Técnico Superior Universitario y Licenciatura, de acuerdo a las necesidades socio económicas y productivas, con el más alto nivel de eficiencia y sentido social.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

ARTÍCULO 4.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia, estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Titular de la Rectoría de la Universidad;
- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Dirección de Vinculación; y
- III.- Vocales del Sector Académico, que serán:
 - a).- El Titular de Enlace Académico; y
 - b).- Los Titulares de la Dirección de División de Carrera;
- IV.- Vocales del Sector Público. Representantes de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de la Secretaría de Desarrollo Económico, del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo;
- V.- Un Representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y
- VI.- Vocales del Sector Empresarial, de tres a seis representantes del Sector Productivo de la zona de influencia de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y los invitados.

Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto y contarán con sus suplentes.

ARTÍCULO 5.- Los Vocales del Sector Empresarial serán invitados y aprobados por el Consejo de Vinculación y Pertinencia, y serán designados por el Rector.



ARTÍCULO 6.- El cargo de integrantes del Consejo de Vinculación y Pertinencia será honorífico, y sin fines lucrativos y tendrá una duración con el cargo de cuatro años, con posibilidades de ser nuevamente reelecto por un periodo igual.

ARTÍCULO 7.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia será presidido por el Rector quien podrá nombrar en su representación al Director de Enlace Académico.

ARTÍCULO 8.- De todas las sesiones se levantara el acta correspondiente y se hará constar la lista de asistencia, los puntos tratados y las resoluciones tomadas; el acta será leída y aprobada en su caso en sesión siguiente.

ARTÍCULO 9.- La convocatoria para la Sesión del Consejo de Vinculación y Pertinencia deberá ser expedida por el Presidente con ocho días mínimo de anticipación a su celebración, y deberá contener el orden del día, lugar y hora de la sesión.

ARTÍCULO 10.- Para que se lleve a cabo la Sesión del Consejo de Vinculación y Pertinencia se requiere la presencia del 50% más uno de los integrantes, cuando no se reúnan a la primera convocatoria el número de miembros indispensables para la realización de la sesión, se convocará inmediatamente por segunda vez para los tres días siguientes.

ARTÍCULO 11.- Podrán participar como invitados los representantes de cada uno de los cuerpos académicos de la Universidad y un representante de los Egresados de la misma, según los temas a tratar en la reunión correspondiente, en cuyo caso serán convocados por el Secretario Técnico, previo acuerdo de su Presidente.

ARTÍCULO 12.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia en su primera sesión de trabajo, deberá establecer un programa anual de actividades y autorizar en ella, a los suplentes de los miembros.

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia sesionará una vez cada semestre, de manera ordinaria, en los meses de mayo y noviembre, y de manera extraordinaria cuando el Presidente lo estime conveniente. En cualquier caso, tendrá que haber mayoría para considerar válidos los acuerdos que se tomen.

ARTÍCULO 14.- El Consejo de Vinculación y Pertinencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Participar en la definición de los programas de vinculación, que concluyan la oferta de servicios de asistencia técnica, transferencia tecnológica e innovaciones, enfocados a generar estrategias de desarrollo pertinente con base en estudios de factibilidad y pertinencia;
- II.- Lograr la calidad de los planes y programas de estudios de las carreras que imparte la Universidad;



- III.- Analizar y evaluar la pertinencia de la oferta educativa y sus programas de estudio;
- IV.- Proponer dentro de los planes curriculares de las nuevas carreras a impartir, hasta un 20% del mapa curricular, que será el componente flexible de éste, para adecuarse a la zona de influencia de la Universidad y sus unidades académicas;
- V.- Evaluar y promover los programas de vinculación;
- VI.- Evaluar los estudios y proyectos sobre aspectos socio-económicos, productivos, mercado laboral y de expectativas educativas en la región;
- VII.- Analizar la información que proporcionen los egresados de la Universidad y el sector productivo de la región sobre los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten; y
- VIII.- Las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Los integrantes del Consejo de Vinculación y Pertinencia tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Presentar al Consejo de Vinculación y Pertinencia para su análisis y discusión, los proyectos que mejoren la calidad de los planes y programas de estudio de las carreras que imparte la Universidad;
- III.- Desempeñar con eficiencia y eficacia las tareas que le encomiende el Consejo de Vinculación y Pertinencia; y
- IV.- La demás disposiciones establecidas en la normatividad de la Universidad.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN Y PERTINENCIA

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Presidente:

- I.- Representar al Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- II.- Autorizar al Secretario Ejecutivo el orden del día para las convocatorias a las sesiones del Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- III.- Someter a la aprobación del Consejo de Vinculación y Pertinencia, el Programa Anual de Trabajo del mismo;



- IV.- Presidir las sesiones y moderar los debates;
- V.- Contar con voto de calidad cuando haya empate en las votaciones del Consejo de Vinculación y Pertinencia; y
- VI.- Promover las acciones que se requieren para el debido funcionamiento del Consejo de Vinculación y Pertinencia, y realizar las necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y acuerdos.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I.- Por designación expresa del Presidente, suplirlo con las facultades que éste cuente;
- II.- Proponer al Presidente el calendario de sesiones;
- III.- Solicitar al Presidente convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV.- Realizar el proyecto de orden del día de las sesiones y presentarlas al Presidente para su autorización y elaboración de la convocatoria;
- V.- Realizar el Proyecto del Programa Anual de Trabajo del Consejo de Vinculación y Pertinencia, con base en las propuestas de los integrantes del mismo, y entregarlo al Presidente para su autorización y presentación al pleno del Consejo de Vinculación y Pertinencia;
- VI.- Pasar lista en las sesiones e informar de la existencia del quórum legal requerido para sesionar;
- VII.- Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del Consejo de Vinculación y Pertinencia, la propuesta del orden del día;
- VIII.- Exponer los asuntos del orden del día;
- IX.- Informar al Presidente del resultado de la votación, especificando votos a favor contra y abstenciones;
- X.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno del Consejo de Vinculación y Pertinencia los avances respectivos;
- XI.- Proponer la integración de las comisiones o grupos de trabajo, así como supervisar su funcionamiento;
- X.- Enviar un informe de las actividades del Consejo de Vinculación y Pertinencia, realizadas en cada una de sus reuniones a la Dirección de Vinculación y Cooperación de la CGUTyP;
- XI.- Informar las actividades, trabajos realizados y resultados obtenidos en el Consejo de Vinculación y Pertinencia, al Consejo Directivo de la Universidad;



- XII.- Presentar el Secretario Ejecutivo y las Comisiones o grupos de trabajo, los informes que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones;
- XIII.- Difundir, en los términos que acuerde el Consejo de Vinculación y Pertinencia, los estudios y resultados derivados del cumplimiento de sus objetivos; y
- XIV.- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo de Vinculación y Pertinencia o acuerden sus integrantes.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Vocales:

- I.- Proponer al Secretario Ejecutivo los temas que se sugieren tratar en las sesiones del Consejo de Vinculación y Pertinencia, con al menos diez días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias;
- II.- Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Secretario Ejecutivo;
- III.- Asistir a las sesiones, expresar sus opiniones y emitir su voto;
- IV.- Pronunciarse en los asuntos que deba resolver el Consejo de Vinculación y Pertinencia, así como en el diseño de sus estrategias y políticas de vinculación;
- V.- Atender las tareas y comisiones que el Consejo de Vinculación y Pertinencia encomiende e informar a este sobre el avance de las mismas;
- VI.- Participar en las comisiones o grupos de trabajo cuya constitución acuerde el Consejo de Vinculación y Pertinencia, para el desarrollo de las tareas que se le encomienden;
- VII.- Informar, por conducto del Secretario Ejecutivo, del desarrollo y avance de las comisiones conferidas;
- VIII.- Firmar las actas y minutas del Consejo de Vinculación y Pertinencia; y
- IX.- Las demás que acuerde el Consejo de Vinculación y Pertinencia.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a los invitados:

- I.- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Vinculación y Pertinencia, y
- II.- Emitir recomendaciones o sugerencias de carácter técnico que permitan aclarar dudas, en relación con los puntos a tratar en la sesión respectiva.

**CAPÍTULO IV
DE LOS PROYECTOS**

ARTÍCULO 20.- Un proyecto de creación o modificación de una Carrera contendrá, como mínimo:



- I.- La fundamentación;
- II.- El objetivo;
- III.- Perfil del egresado;
- IV.- Metodología del diseño curricular empleada, con base en la modalidad propuesta y en su caso, para su equivalencia;
- V.- Plan de evaluación y actualización curricular; y
- VI.- Entre otras.

ARTÍCULO 21.- En caso de una nueva Carrera o la reestructuración de una existente, fundación del proyecto debe presentar los argumentos socioeconómicos, técnicos y de avance de la disciplina que expliquen la necesidad, la factibilidad y la pertinencia de preparar egresados de Técnicos Superiores Universitarios y Licenciaturas en la región y en el área respectiva. La fundamentación debe considerar tanto al aspecto social como Institucional.

ARTÍCULO 22.- La fundamentación para modificar un plan de estudios incluirá los resultados de la evaluación del plan vigente, bajo los criterios que establezca el Consejo de Vinculación y Pertinencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y su publicación.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes de la Legislación Universitaria aplicable.

TERCERO.- Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo en su en su LVIII Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2014.

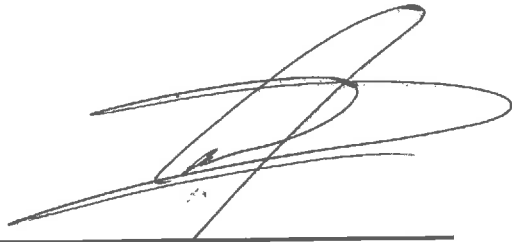
INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. EDUARDO A. BEJOS TÉLLEZ

PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

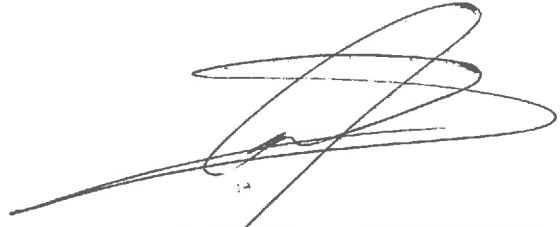


LIC. CARLOS A. MEJÍA CASTAÑEDA



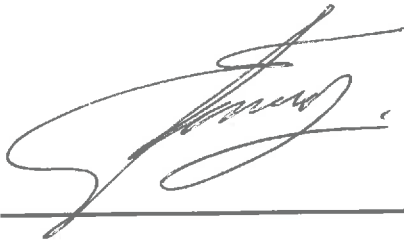
REPRESENTANTE DEL COORDINADOR
GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

LIC. CARLOS A. MEJÍA CASTAÑEDA



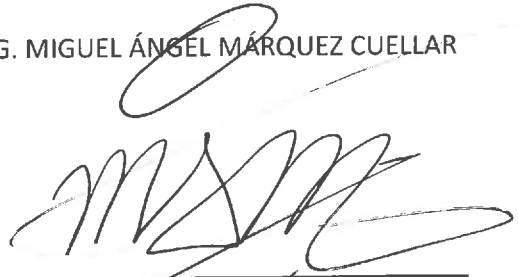
REPRESENTANTE DEL COORDINADOR DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

L.C. FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA



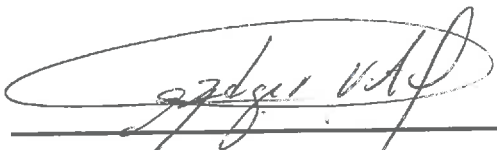
REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE HIDALGO.

ING. MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ CUELLAR



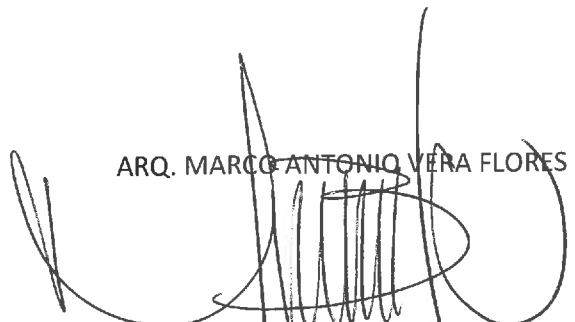
REPRESENTANTE DEL DELEGADO FEDERAL
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. EDGAR VARGAS AMADOR



REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y
METROPOLITANO

ARQ. MARCO ANTONIO VERA FLORES



REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TULANCINGO DE
BRAVO, HIDALGO.

